

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id. ....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id. ....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

**GOBIERNO CIVIL**

*Circular.*

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 15 del actual, número 105, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Justicia:

«Excmo. Sr.: El Decreto número 281, de 28 de mayo de 1937, concedió la asignación familiar a la esposa e hijos de los reclusos trabajadores, con cargo al jornal devengado por éstos, estableciendo la cantidad de dos pesetas para la esposa y una más por cada hijo menor de quince años.

Razones de equidad fundadas en el espíritu social y cristiano que informa la legislación sobre reedición de penas por el trabajo, aconsejan ampliar estos beneficios a los padres del recluso trabajador, cuando carecieren de bienes y estuviesen impedidos para el trabajo y no existieren las personas a quienes el citado Decreto considera como beneficiarias de la asignación familiar.

Por estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se dispone:

Artículo 1.º Cuando los reclusos trabajadores no tuvieren esposa ni hijos con derecho a los beneficios que les concede el De-

creto número 281, pasará este derecho a la madre viuda que careciese de toda clase de bienes o ingresos y estuviere impedida para el trabajo, correspondiéndole en este caso la asignación señalada a las esposas.

Art. 2.º A falta de la madre viuda, el padre impedido para el trabajo que carezca asimismo de toda clase de bienes o ingresos, tendrá derecho a percibir la asignación a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º Cuando vivieren los dos padres del recluso trabajador y ambos fuesen impedidos para el trabajo, careciendo también de toda clase de bienes e ingresos, corresponderá a ambos conjuntamente la asignación antes dicha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 11 de abril de 1942. = Bilbao Egüfa. = Excmo. Sr. Director General de Prisiones, Presidente del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de abril de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

AMPLIACION A LA CIRCULAR NÚMERO 160

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica lo siguiente, relativo a precios de calzado de goma:

**Calzado de goma vulcanizado en molde**

*Sandalias corrientes, Angelito y Bebé*

Series:	15/20	21/23	24/26	27/29	30/32	33/34	35/36	37/38
Con o sin plantilla, ptas. par..	6'75	7'30	8'25	9'30	10'35	11'75	12'90	13'90
Con forro y plantilla, ptas. par..	7'30	7'90	8'90	10'05	11'20	12'70	14'—	15'—

Estas sandalias en forma de zapato Blücher, aumentan un 7 por 100 sobre los precios corrientes.

*Abarcas moldeadas*

Longitud planta interior en cm.	19/23	24/25	26/27	28/31
Con o sin plantilla, pesetas par .....	16'90	19'40	22'05	25'—
Con forro y plantilla, pesetas par .....	18'60	21'—	24'—	27'—

*Abarcas altas, suela doble, horma torcida y forradas*  
Serie única. De 27 a 31 cm. .... 33 pesetas par.

*Zapatilla toda goma barnizada*

Series:	27/32	33/37
Con o sin plantilla, pesetas par .....	14'50	15'60
Con forro y plantilla, pesetas par .....	15'70	16'90

*Zapato señora, medio tacón*

Serie única:	34/38
Sin forro .....	15'50 pesetas par.
Con forro .....	17'— » »

*Zapatos todo goma, forma Inglesa*

Series:	18/20	21/23	24/27	28/30	31/33	34/36	37/40	41/43
Con o sin plantilla, ptas. par..	10'60	12'25	15'35	17'35	19'50	21'20	24'20	26'30
Con forro y plantilla, ptas. par..	11'65	13'45	16'90	19'30	21'45	23'30	26'80	28'90

*Botas todo goma*

Series:	36/40	41/44
Con o sin plantilla .....	31'20	33'20
Con forro y plantilla .....	33'70	35'50

Los precios de venta al público anteriores, deberán ser grabados en los moldes, siempre que sea posible, señalándolos en etiquetas suspendidas del artículo en marchamo metálico, con la marca del fabricante, cuando no puedan ser marcados en la forma anterior.

El forro habrá de ser siempre de tela. La plantilla de tela o corcho y en ningún caso de papel o cartón.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 14 de abril de 1942. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

**De interés para almacenistas y detallistas de frutas al natural y verduras sin tronco**

Cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, los señores mayoristas harán un descuento del 15 por 100 sobre el precio de mayorista, incrementando a este resultado los detallistas el beneficio industrial que tienen concedido para su venta al público de referidos artículos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 16 de abril de 1942. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

**Diputación Provincial**

NEGOCIADO DE HACIENDA

La Comisión Gestora de esta Diputación, en su sesión del día 10 del actual, adoptó, entre otros acuerdos, los siguientes:

1.º Declarar abierto el periodo ejecutivo para la cobranza del impuesto de cédulas personales, a partir del día 20 del presente mes, en todos los Ayuntamientos de la provincia, a excepción de Aranda y Miranda en los cuales no ha comenzado aún el periodo voluntario y a excepción también de Cas-

rillo de Riopisuerga, Rezmondo y Zarzosa de Riopisuerga, en los que no fué posible comenzar el plazo voluntario de cobranza hasta el 6 de marzo último por morosidad de dichos Ayuntamientos en la remisión de los padrones, por lo cual, para estas tres Corporaciones municipales se señala el 7 de mayo próximo como fecha de comienzo del plazo de cobranza en periodo ejecutivo, a fin de que los contribuyentes dispongan del plazo legal para obtener sus cédulas sin recargo.

2.º A partir de las fechas señaladas anteriormente para comienzo de los plazos de cobranza en periodo ejecutivo, serán expedidas las cédulas con el recargo correspondiente, devolviéndose a los Ayuntamientos las de aquellos contribuyentes que aparezcan en descubierto en las liquidaciones practicadas o que se practiquen en lo sucesivo, haciéndoles a las Corporaciones municipales nuevo cargo por el doble de su importe y acompañando relación debidamente diligenciada.

3.º Se concede un plazo, que terminará el 31 de mayo próximo, para que los Ayuntamientos hagan efectivo el cobro de las cédulas expresadas o devuelvan las que resulten incobrables, debiendo justificar ambos extremos con los correspondientes expedientes de apremio o de insolvencia en su caso, e ingresar el importe de la recaudación en arcas provinciales.

4.º Serán responsables los Ayuntamientos que no cumplieren lo dispuesto anteriormente del total cargo de referidas cédulas, pudiendo ejercer esta Diputación contra aquéllos la acción administrativa para la cobranza de esos débitos por vía de apremio e incluso la acción criminal, si los Ayuntamientos hubieran destinado fondos recaudados por cédulas personales a otras atenciones, pues dichos fondos deben tenerles las Corporaciones municipales en concepto de depósito, según lo dispuesto en el artículo 264 del Estatuto provincial.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 17 de abril de 1942.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

### Jefatura Agronómica de Burgos

#### CIRCULAR

#### Sobre el producto llamado «Sanotal»

Habiéndose declarado por la Dirección General de Agricultura fraudulenta y prohibida la venta del «Sanotal» como insecticida y anticriptogámico de utilidad agrícola para cualquier aplicación distinta de la lucha contra los «Afidos» (pulgones) de las plantas, hasta tanto que por los Centros Agrícolas autorizados dependientes de aquella Dirección General, se determinara la utilidad del citado producto en otros aspectos para combatir las plagas y enfermedades de las plantas, procede la inmediata supresión de toda propaganda escrita, verbal o radiada del producto «Sanotal», así como la retirada de dicho artículo en establecimientos comerciales dedica-

dos a su venta, cuando en el etiquetado de envases se consignen aplicaciones distintas de la anteriormente citada.

Lo que se pone en conocimiento de agentes y depositarios de dicho producto y de los agricultores en general, a los efectos indicados.

Burgos 16 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

#### De interés a los trabajadores ancianos

Se recuerda una vez más que el día 23 del mes de abril en curso, expira el plazo para poder solicitar la inclusión en el Censo estadístico de ancianos trabajadores excluidos del Régimen de Subsidio de Vejez por no haber presentado sus solicitudes antes del 1.º de enero de 1940 y con edades cumplidas de 65 años en fin de diciembre de 1939 o de 60 para los inválidos.

Es, pues, preciso, que todos aquellos que se consideren con derecho bastante para ser inscritos en el Censo que se va a confeccionar, se apresuren a proveer de los impresos de «declaración jurada» y de «certificado de Empresa» que gratuitamente se les facilita en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión en Burgos (Quipo de Llano, 2) o en las Delegaciones locales Sindicales, donde asimismo podrán solicitar la información que en cada caso precisen para su mejor cumplimiento.

Por último, se advierte que los únicos Organismos autorizados para recibir y tramitar las declaraciones de los ancianos son las Centrales Nacional-Sindicalista y la Delegación del Instituto Nacional de Previsión de Burgos.

Burgos 13 de abril de 1942.—El Delegado Provincial, Alberto F. de Gorordo.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos.

#### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente sobre exacción de cuotas del Retiro Obrero Obligatorio a D.ª Vicenta Nebreda, viuda de José Cimadevilla, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de 300 pesetas en que ha sido tasada pericialmente, la siguiente finca embargada a dicha señora.

Un corral en el casco de Villanueva de Gumiel y su calle de la Carrera, que linda por su frente dicha calle, derecha calle del lavadero, izquierda Zósimo Rodrigo y espalda herederos de Gregorio Núñez.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado y simultáneamente en el municipal de Villanueva de Gumiel, el día 25 de mayo próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de dichos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la ta-

sación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que la subasta se celebra sin suplir previamente la falta de ífultos de propiedad de la finca; que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 15 de abril de 1942.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Jacinto García-Monge.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Agrupación torzosa del partido de Miranda de Ebro.

Por el presente se convoca a los Alcaldes de los Ayuntamientos que constituyen esta Agrupación torzosa a sesión que tendrá lugar en la casa consistorial de esta ciudad, el día 5 de mayo, próximo, y hora de las doce, al objeto de aprobar las cuentas generales de Ordenación y de Caudales correspondientes al presupuesto del ejercicio 1941.

Miranda de Ebro 16 de abril de 1942.—El Alcalde-Presidente, J. Menán.

#### 100 Comandancia Exenta de la Guardia civil de Madrid.

Se desea edificio en arriendo para casa-cuartel de la Guardia civil.

Siendo necesario el arriendo de un edificio, en la capital de esta provincia (Burgos), para el alojamiento de un Suboficial, dos cabos y ocho Guardias civiles, con sus familias, pertenecientes a la 100 Comandancia Exenta (Madrid); podrán tomar parte en la oferta del mismo, cuantos propietarios o entidades lo tengan por conveniente, con arreglo al pliego de condiciones, que obra en poder del Teniente Juez instructor que suscribe, con residencia en la misma, Padre Flórez, 3 y 5, 4.º, izquierda; ofertas que podrán formularse hasta el día 15 del próximo mes de mayo.

Burgos 16 de abril de 1942.—El Teniente Juez instructor, Braulio Manzano Aguilar.

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

#### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1	» » »

#### CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1940. . . . .	40.755.520'23
En 31 de diciembre de 1941. . . . .	45.023.441'57

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos y con sujeción al pliego general de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, tendrán lugar en esta casa consistorial, con intervalo de media hora, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, las dos subastas siguientes:

1.º De 58 pinos tronchados o desarraigados por los temporales en el monte de esta jurisdicción «Umbriguéla y Abejón», con un volumen de 25 metros cúbicos de madera y en la tasación pericial de 1.285 pesetas.

2.º De 1.063 pinos tronchados o desarraigados por los temporales, en el monte de esta jurisdicción, «Campiña y Bañuelos», con un volumen de 746 metros cúbicos de madera y bajo el tipo de tasación pericial de 44.760 pesetas.

Palacios de la Sierra a 14 de abril de 1942.—El Alcalde, P. O. Amaro Bañuelos.

#### Alcaldía de Cornudilla.

El día 12 de mayo próximo venidero tendrá lugar en la casa de la villa de este Ayuntamiento la venta en pública subasta de 500 estéreos de encina, para su carboneo, del cuartel B, tramo 5, del monte La Sierra, de esta villa, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos, debidamente reintegrados, se presentarán media hora antes de la subasta previo depósito en Depositaria municipal del 5 por 100 del tipo de tasación, que es de 50 pesetas.

Cornudilla 15 de abril de 1942.—El Alcalde, Emilio Gonzalo.

## G. BAÑUELOS

#### OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130